



CIERRA PERÍODO DE INFORMACIONES PREVIAS DISPUESTO POR  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1069, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE  
2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 282 /

Talca, **19 ABR. 2023**

**VISTOS:**

- a) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República;
- c) La Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Decreto Ley 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) Oficio de Contraloría Regional del Maule Nº E250418 de 2022 y E1555309 de 2021;
- f) Carta Nº 197/22, de fecha 28 de septiembre de 2022, dirigida a la Encargada de la Sección Jurídica de este servicio por parte de la Fundación C.R.A.T.E.;
- g) ORD. Nº 1124, de fecha 13 de octubre de 2022, a través del cual se informa a la Contraloría Regional del Maule;
- h) La Resolución Exenta Nº 1069, de fecha 26 de octubre de 2022, que abre período de informaciones previas;
- i) Carta Nº 14/23, de fecha 19 de enero de 2023, a través de la cual el Director de la Fundación CRATE emite informe en el marco del período de informaciones previas;
- j) Correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023, a través del cual el Director de la Fundación CRATE acompaña documentos;
- k) Correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2023, a través del cual la Directora del Área Jurídica de la Fundación CRATE acompaña documentos;
- l) Carta Nº 034/23, de fecha 20 de marzo de 2023, a través del cual el Director de la Fundación CRATE, acompaña documentos;
- m) Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- n) Lo dispuesto en el D.S. Nº 25, (V. y U.), de 10 mayo de 2022, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- o) Lo establecido en la Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 30 de septiembre de 2021, don Matías Rojas Medina deduce reclamo ante la Contraloría Regional del Maule, denunciando que en el año 2017 esta SEREMI procedió a inaugurar el complejo habitacional Teno Centro, de la comuna de Teno, conformado por 120 viviendas, cuya prestación de servicios de asistencia técnica estuvo a cargo de la Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial (C.R.A.T.E.). Especifica que el hecho puntual de la denuncia radica en que siete escrituras públicas asociadas a los beneficiarios Miguel Pérez, Gabriel Soto, Daniela Rivera, Jeanette Orellana, María Zamorano, Maritza Herrera y Constanza Muñoz, no han sido entregadas. Por otra parte, precisa que SERVIU región del Maule con fecha 02 de septiembre de 2021, en respuesta a la solicitud de información folio CAS-6557176-X3T9X1, le informó que no es del servicio la responsabilidad de la confección, protocolización y/o inscripción de las mencionadas escrituras, sino que de la entidad patrocinante, en este caso corresponde a la Fundación CRATE. Es así que el denunciante le requiere al órgano contralor revisar el caso, requerir informes, adoptar las medidas que en derecho correspondan para dar solución a la problemática expuesta y perseguir las responsabilidades administrativas.
2. Que, mediante ORD. Nº 1124, de fecha 13 de octubre de 2022, esta SEREMI informó a la Contraloría Regional del Maule que habiéndose solicitado informe a la Fundación CRATE, aquella a través de Carta Nº 197/22 de 28 de septiembre de 2022, señaló que solo se encontraba pendiente la inscripción asociada la beneficiaria doña María Eugenia Zamorano Reyes, razón por la que instruyó reforzar las gestiones para lograr la conclusión del trámite en el más breve plazo.

3. Que, en la Carta de la Fundación CRATE singularizada en el considerando precedente, la entidad, además, acompañó los Registros de Atención que dan cuenta de la entrega de las copias de escrituras públicas de los inmuebles asociados a doña Maritza Herrera Arriaza, Constanza Muñoz Montana, Jeanette Orellana Cabrera, Daniela Rivera Jaque, Miguel Pérez Valenzuela y Gabriel Soto Garrido.
4. Que, conforme a la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Órganos de la Administración del Estado, se abrió mediante Resolución Exenta N° 1069, de fecha 26 de octubre de 2022, un período de informaciones previas.
5. Que, a través de Carta N° 14/23, de fecha 19 de enero de 2023, don Jorge Brito Obreque, Director de la Fundación CRATE, informa que el tiempo transcurrido en la inscripción de los inmuebles a nombre de 7 de los 120 beneficiarios, indicados en el considerando primero, se debió a diversos imprevistos que tuvieron que sortear (rectificar, resciliar escrituras, instar a efectuar anotaciones marginales que no se hicieron oportunamente, dificultades con el Conservador de Bienes Raíces de Curicó, cambio del Conservador, entre otros). En tal presentación añadió que la propiedad de doña Margarita Eugenia Zamorano Reyes se encuentra inscrita y entregada la respectiva copia.
6. Que, siguiendo la línea de lo expuesto, en correo de fecha 22 de febrero de 2023, el Director de la Fundación CRATE, acompaña Copia de Registro de Atención N° 010450, que deja constancia de la entrega a doña María Zamorano Reyes de la documentación relativa a la inscripción de su propiedad y de copias de escrituras públicas que dan cuenta de que el inmueble se encuentra inscrito a fojas 17399 N° 7402 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó de 2022.
7. Que, mediante correo de fecha 15 de marzo de 2023 y Carta N° 034/23, del mismo mes y año, la Fundación CRATE acompañó las copias de los títulos de dominio vigente de los siguientes beneficiarios, conforme al detalle que se indica:
  - Miguel Alejandro Pérez Valenzuela: Foja 2421, Número 1351, año 2020, CBR Curicó.
  - Gabriel Segundo Soto Garrido: Foja 2412, Número 1350, año 2020, CBR Curicó.
  - Daniela Viviana Rivera Jaque: Foja 3407, Número 2332, año 2020, CBR Curicó.
  - Constanza Paz Muñoz Montano: Foja 3380, Número 1302, año 2022, CBR Curicó.
  - Jeanette Griselda Orellana Cabrera: Foja 4525, Número 1760, año 2022, CBR Curicó.
  - Maritza Alejandra Herrera Arriaza: Foja 34, Número 38 de 2022, CBR Curicó.
8. Que, encontrándose los inmuebles de los beneficiarios indicados en el considerando primero, debidamente inscritos en el respectivo Conservador de Bienes Raíces Curicó y habiéndose entregado las copias a los mismos, es que es posible concluir, conforme al principio de oportunidad, no iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

**RESUELVO:**

1. **CIÉRRESE** período de informaciones previas instruido mediante Resolución Exenta N° 1069, de fecha 26 de octubre de 2022, sin iniciar procedimiento y disponiendo el archivo de los antecedentes.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial, R.U.T. N° 70.552.800-4, con domicilio en calle 1 Norte N° 550, 4° piso, Talca, Región del Maule.
3. **DÉJESE** constancia que de conformidad al artículo 41 inciso 4° en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, procederá en contra de la presente resolución los recursos de reposición y jerárquico, existiendo un plazo de cinco días para su interposición. Dichos recursos deberán interponerse ante esta Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**RODRIGO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
 Secretario Regional Ministerial  
 Vivienda y Urbanismo Región Del Maule

RHF - CAB-PGM.-

Distribución

- P.Y.P.
- Oficina de Partes
- Jurídica
- Artículo 7 de la Ley de Transparencia.
- Carpeta investigativa
- Carta certificada a Fundación **CENTRO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EMPRESARIAL, R.U.T. N° 70.552.800-4**, con domicilio en Calle 1 Norte N° 550, 4° piso, Comuna de Talca, Región del Maule.

